

REUNIDOS

_____,mayor

de

edad,

con

	Actúa		nombre					la
sociedad						con		social
enadelante el PATROCI	Calle NADOR) en virti	ıd de and	deramiento ot	_,con c.i.i	·			(en
adelante el FATROCI	NADON), en viitt	iu ue apu	deraimento ot	orgado.				
Sus Redes Sociales la	s siguientes:							
INSTAGRAM	1@							
FACEBOOK								
	_							
Por otro lado, la entid	dad deportiva CLI	JB DEPOR	RTIVO MADRE A	ALBERTA, c	on CIF G	5762812	25 y domicili	io social
en Camí dels Reis								•
representación D								_, actúa
en virtud de su cargo	de Presidente y	represer	ntante legal exp	resamente	e autoriz	ado.		
		r	MANIFIESTA	N				
40 0 1 00144				11.6				
1º Que el CDMA. voleyball), y ligas fe	•	•	•					
2º Que el PATRO	CINADOR es una	firma de	edicada a					v desea
mejorar su imagen							,	y uesea
3º Que las entid	lades comparec	ientes ha	an venido mar	nteniendo	convers	saciones	para susc	ribir un
contrato de patroc	-						-	
en PATROCINAD	OOR del eq	uipo c	de <u>voley/bal</u>				categor	
							nómicamen	
misma al objeto de económico de sus a								
4º Que ambas pa	rtes se reconoci	en mutua	mente la capa	cidad para	obligar	se v la r	epresentac	ión aue
ostentan, habiendo								
que se regirá por lo	s siguientes:							
			PACTOS					
PRIMERO OBJETO	O Y RÉGIMEN JU	RÍDICO D	EL CONTRATO					
	_							
El objeto del present				-	-		-	
ayuda económica de temporada 2024/20			dei CDIVIA ai o	bjeto de qi	ue esta p	oueda de	esarrollar du	irante ia
temporada 2024/20	23 sus lilles esta	lutarios.						
El CDMA se comproi	mete a insertar la	estampa	ción del logo qu	ie el PATRO	CINADO	OR facilit	e a tal efect	o, en las
camisetas de la 1ª e	quipación del equ	uipo de el	club.					
El presente acuerdo	constituye un co	ntrato de	patrocinio pub	licitario soi	metido a	al artículo	o 22 y conco	ordantes
de la Ley 34/1988, d								
él contenidas y, en	-	las mism	nas y en la Ley	34/1988, s	e regirá	por las	normas de I	Derecho
Privado que resulter	n de aplicación.							

Por

un

lado,

Don/Doña_



SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de patrocinio publicitario tiene una vigencia de una temporada y entra en vigor desde el día siguiente a la firma de este hasta el día 30 de junio de 2025, incluido. No se podrá renovar tácitamente sin acuerdo entre las partes.

TERCERO.- COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL PATROCINADOR

En virtu	d del p	resente cor	ntrato,	, el PAT	ROCINADO	R se compror	nete	a ayudar	econó	mica	mente al CD	MA
para la	realiza	ición de las	activ	idades	contemplac	las en la est	ipula	ción prim	era d	el pr	esente cont	rato
durante	la	vigencia	de	este	contrato	mediante	el	abono	de	la	cantidad	de
				eı	ıros, más el	Impuesto sob	re el	Valor Aña	adido.			

Dicho importe será abonado tras la firma del presente contrato y cuando se reciba la factura correspondiente. El CDMA se compromete a remitir al PATROCINADOR la correspondiente factura.

La falta de pago de la ayuda económica en el plazo convenido facultará al CDMA para resolver el contrato, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones correspondientes para la reclamación de las cantidades adeudadas.

Correrán por cuenta del CDMA todos los gastos que, en su caso, se generen como consecuencia del diseño, impresión, rotulación, fabricación, transporte y acciones análogas de las prendas de la equipación deportiva necesaria para esa inserción publicitaria.

CUARTO.- COLABORACIÓN PUBLICITARIA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

El CDMA, a cambio de la ayuda económica del PATROCINADOR, se compromete a colaborar publicitariamente con el PATROCINADOR en la mejora de la difusión de su marca. Para ello, se compromete a colaborar en los siguientes términos :

a)	será anunciada como PATROCINADOR del CDMA en la Web y en las rede
	sociales de ésta.
b)	Se incluirá el logotipo y denominación del PATROCINADOR como enlace en la web del CDMA.
c)	El CDMA se compromete a insertar la estampación del logo que el PATROCINADOR facilite a ta efecto, en las camisetas de la equipación del equipo deen la categoríadel CDMA.
	S : I : / I I : : : / I I DATE CONTAR CO. I I : I CONTAR II

- d) Se incluirá el denominación del PATROCINADOR en los documentos que el CDMA realice para anunciar los encuentros oficiales y amistosos en los que participen los equipos patrocinados.
- e) El PATROCINADOR podrá presentar ofertas a través de la web: <u>elclubdelclub.com</u> de forma preferencial.
- f) El PATROCINADOR tendrá derecho, durante la vigencia de este patrocinio, al uso del logotipo del CDMA en su comunicación corporativa indicando que es PATROCINADOR del CDMA.

El presente contrato de patrocinio publicitario no se otorga con exclusividad alguna en favor del PATROCINADOR y, en consecuencia, el CDMA podrá suscribir contratos de patrocinio publicitario con otros patrocinadores en otros equipos del CDMA.



QUINTO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El CDMA quedará exonerada de responsabilidad contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1105 del Código Civil, en el supuesto de que las actividades deportivas proyectadas no puedan desarrollarse por fuerza mayor o por causas ajenas a su voluntad. No obstante lo anterior, el CDMA se compromete a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para adoptar todas las medidas necesarias y reducir al mínimo el perjuicio publicitario resultante de tales circunstancias sobrevenidas

SEXTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero jurisdiccional, se someten expresamente en relación a cualquier litigio o controversia sobre la interpretación o cumplimento del presente contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la normativa española de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal que se deriven de este contrato pueden ser tratados por la contraparte con la finalidad del cumplimiento y ejecución de la relación contractual, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

En cualquier caso, no se autorizan las partes al tratamiento de dichos datos para otra finalidad que no sea la expresada en esta estipulación, esto es, para el mantenimiento, seguimiento, control, análisis y evaluación de la relación contractual y su desarrollo.

Las partes intentarán, siempre que sea posible, que no exista cesión ni comunicación entre ellas de datos de carácter personal de terceros interesados, a cuyo fin, las partes procurarán que los datos de terceros a los que acceda la otra parte sean datos disociados o anonimizados.

Ambas partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.

En prueba de con	formidad con lo pad	tado, se firma	el presente con	itrato por duplica	do ejemplar en	Palma de
Mallorca, a	de junio de	2024.				

CLUB DEPORTIVO MADRE ALBERTA

EI PATROCINADOR